



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021-AL/MDS

Supé, 15 de enero del 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

El Informe N° 005-A-2021-SGPSYSP/MDS, de fecha 15 de enero del año 2021, emitida por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud Pública; El Informe N° 025-2021-GDSYE/MDS de fecha 15 de enero del año 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; Memorandum N° 026-2021-GM/MDS, de fecha 15 de enero del año 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece que, para las municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021" Ley N° 31084 publicada 06 de diciembre del año 2020 la cual en el art°31, dispone la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y el Decreto Supremo N° 397-2020-EF del 21 diciembre 2020, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

DIRECCION: Jr. San Martín N° 446 – Plaza Principal – Supe
Teléfono: 01-2364302 / Telefax: 01-2364302
Email: munisupe2014@gmail.com



Que, mediante Informe N° 005-A-2021-SGPSYSP/MDS, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Salud Pública, quien requiere a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la distribución del Presupuesto del Programa Articulado Nutricional- Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.



Que, mediante Informe N° 025-2021-GDSYE-MDS de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita aprobación del presupuesto para el Plan de Trabajo "Meta 4 Acciones para promover la adecuada alimentación, prevención y reducción de la anemia" – Supe 2021.

| | | |
|-------------|---|------------------|
| 2.3.15.12 | Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina | 2,000.00 |
| 2.3.27.59 | Asignación de Propinas o Estipendios para el cumplimiento Metas Sociales | 17,710.00 |
| 2.3.27.11.6 | Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado | 2,000.00 |
| 2.3.29.11 | Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad | 33,600.00 |
| | Total | 55,310.00 |



Que, mediante Memorándum N° 026-2021-GM/MDS, emitido por la Gerencia Municipal se resuelve la autorización para la elaboración de acto resolutivo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector Público, para el año Fiscal 2021, se hace efectiva la incorporación de la transferencia de partidas, para el financiamiento de la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro en la lucha contra la anemia, en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Supe;

Que, estando a las consideraciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las facultades del despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, La Distribución del Presupuesto del Programa Articulado Nutricional, según los clasificadores siguientes:

| | | |
|-------------|---|------------------|
| 2.3.15.12 | Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina | 2,000.00 |
| 2.3.27.59 | Asignación de Propinas o Estipendios para el cumplimiento Metas Sociales | 17,710.00 |
| 2.3.27.11.6 | Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado | 2,000.00 |
| 2.3.29.11 | Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad | 33,600.00 |
| | Total | 55,310.00 |



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicite a la Dirección General del Presupuesto Público de corresponder, las notificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elabore las correspondientes notas para modificación.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

.....
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE